

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

29014 REAL DECRETO 2950/1981, de 13 de noviembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Munguía (Vizcaya) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Munguía (Vizcaya), donó al Estado un inmueble sito en su término municipal, con una superficie de mil doscientos setenta y dos con setenta y nueve metros cuadrados con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de once de enero de mil novecientos setenta y tres.

Dicho Ayuntamiento, ha solicitado la reversión del inmueble por haberse desistido de cumplir el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Munguía (Vizcaya), del inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, de la cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el once de enero de mil novecientos setenta y tres, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma:

«Terreno en el punto de Garraquetas, término municipal de Munguía (Vizcaya), de mil doscientos setenta y dos con setenta y nueve metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con finca de don Juan Eguía; al Nordeste, con el resto de la finca matriz en faja destinada en parte a camino y que la separa de arroyo colindante, con finca de don Juan Amézaga, y por los demás puntos, Sudeste y Suroeste, con resto de finca matriz, destinado en parte colindante a vía pública y propiedad del Ayuntamiento.»

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho, en que actualmente se encuentra considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo, todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

29015 ORDEN de 24 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.173, interpuesto por la Asociación de Distribuidores de Alcohol contra el Real Decreto 2881/1979, de 29 de diciembre, que creó una exacción reguladora del precio de determinados alcoholes etílicos.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 7 de julio de 1981 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 206.173, promovido por don Juan Mora Poveda, Presidente de la Asociación de Distribuidores de Alcohol, contra el Real Decreto 2881/1979, de 29 de diciembre, sobre creación, con carácter transitorio, de una exacción reguladora del precio de determinados alcoholes etílicos.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en su propios términos la expresada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación de Distribuidores de Alcohol contra el Real Decreto número dos mil ochocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta y nueve, de veintinueve de diciembre, que creó, con carácter transitorio, una exacción reguladora del precio de determinados alcoholes etílicos, debemos declarar y declaramos ajustado al ordenamiento jurídico el Real Decreto recurrido; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29016 ORDEN de 16 de noviembre de 1981 por la que se resuelven expedientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto; la Orden ministerial de 6 de junio y Decreto-ley 6/1970, de 27 de junio, con indicación de la resolución recaída.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto; la Orden ministerial de 6 de junio de 1979 y Decreto-ley 6/1970, de 27 de junio, se resuelven los asuntos que se indican:

Zaragoza.—Proyecto de urbanización secundaria de las áreas 15, 16 y 17 de la ACTUR, «Puente de Santiago». Fue aprobado.

Zaragoza.—Proyecto de urbanización principal de las áreas 15, 16 y 17 de la ACTUR, «Puente de Santiago». Fue aprobado.

Toledo.—Proyecto de urbanización (5.ª fase, 1.ª etapa A) del polígono «Toledo». Fue aprobado.

Aranda de Duero.—Proyecto de modificación reformado de parcelación de manzanas residenciales del polígono «Allende Duero» (1.ª fase). Fue aprobado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Santiago Arauz de Robles López.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29017 ORDEN de 24 de noviembre de 1981 por la que se incluye al Patronato del Instituto Químico de Sarriá en el Registro de Empresas consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido, y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 817/1968, de 4 de abril, al Patronato del Instituto Químico de Sarriá, en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

29018 RESOLUCION de 30 de octubre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 531/1979, promovido por don Ramón Jané Cabagnero, contra resolución de este Registro de 11 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 531/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don

Ramón Jané Cabagnero, contra el Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 23 de marzo de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Jané Cabagnero, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de once de mayo de 1978, sobre concesión del modelo de utilidad número doscientos treinta y un mil novecientos sesenta y tres por disposición perfeccionada en el respaldo de sillas plegables o similares, y contra la desestimación presunta de su reposición, debemos estimar y estimamos la demanda formulada en el presente recurso, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho y nulas las expresadas resoluciones acordándose, por ende, la denegación del modelo de utilidad referido; y todo ello sin hacer declaración especial sobre las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29019 RESOLUCION de 30 de octubre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 972/1979, promovido por «Trenzas y Cables de Acero, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1978 y 24 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 972/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Trenzas y Cables de Acero, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978 y 24 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Trenzas y Cables de Acero, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho y veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve, el segundo resolviendo la reposición y el primero denegando la marca número ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y seis, «Aluplata», clase sexta, a la recurrente, para distinguir «Alambres, cordones, hilos y cables metálicos», cuyos actos administrativos declaramos no estar ajustados a derecho y los anulamos, a la vez que ordenamos al Registro meritado inscriba la referida marca número ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y seis, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

Mº DE AGRICULTURA Y PESCA

29020 RESOLUCION de 1 de diciembre de 1981, del Jurado calificador del Primer Premio de Prensa del Día Mundial de la Alimentación, por la que se hace público el fallo del mismo.

El Jurado calificador del Primer Premio de Prensa del Día Mundial de la Alimentación, convocado por Orden de 10 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 30), integrado por: Don Carlos Díaz Güell, Presidente; don Emilio Lorenzo Calvo, en representación de la Secretaría General Técnica; don Fernando Enebral Casares, en representación del Ser-

vicio de Extensión Agraria, y don Manuel García Montenegro, en representación de la Federación de Asociaciones de la Prensa Española, ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder el Primer Premio de Prensa del Día Mundial de la Alimentación a don Joaquín Amado Moya, por su trabajo periodístico difundido a través del suplemento dominical del diario «ABC», en sus ediciones de Madrid y Sevilla, publicado el día 1 de octubre de 1981, titulado «El 18 de Octubre. Día Mundial de la Alimentación».

Madrid, 1 de diciembre de 1981.—El Presidente del Jurado del Primer Premio de Prensa del Día Mundial de la Alimentación.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

29021 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de diciembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	98,182	98,462
1 dólar canadiense	82,242	82,575
1 franco francés	16,953	17,016
1 libra esterlina	182,697	183,611
1 libra irlandesa	152,034	152,862
1 franco suizo	52,644	52,936
100 francos belgas	251,426	252,790
1 marco alemán	42,870	43,086
100 liras italianas	8,013	8,042
1 florin holandés	39,023	39,212
1 corona sueca	17,457	17,538
1 corona danesa	13,142	13,197
1 corona noruega	16,882	16,960
1 marco finlandés	22,167	22,281
100 chelines austriacos	608,503	612,516
100 escudos portugueses	149,328	150,209
100 yens japoneses	44,307	44,534

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

29022 ORDEN de 30 de noviembre de 1981 por la que se concede el título - licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes B. y Q., S. A.», con el número 760 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 22 de junio de 1981, a instancia de doña Beatriz Borrero Beca, en nombre y representación de «Viajes B. y Q., S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2877/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver: